



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2019-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Abril del 2019.

VISTO.-



El Expediente N° 2501 conteniendo la Resolución de Alcaldía N° 291-2017-MDCV, de fecha 08 de noviembre del 2017, Resolución de Gerencia N° 002-2019-GM-MPU, de fecha 08 de febrero del 2019, Informe N° 010-2019-MPU-GIDUR/GEAV, fecha 05 de abril del 2019;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el inciso 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, como también delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus **atribuciones administrativas** en el Gerente Municipal.



Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a las mejoras de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de uso múltiples, museo, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrina, entre otros.



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79° numeral 2° sobre funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.1 señala: “Ejecutar Directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestre y otras similares en coordinación con las municipalidades según sea el caso, de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2019-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Abril del 2019.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha previsto la elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Creación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano en el Barrio Shringal Sector B de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto”.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, ficha SNIP, y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a ley N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, conforme el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF: define como Expediente Técnico de Obra “El conjunto de documentos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: 18.1. Los ejecutores y consultores de obras registran electrónicamente los contratos suscritos, a través del módulo correspondiente en la sección del RNP del portal institucional del OSCE. 18.2. Los ejecutores de obras registran las valorizaciones periódicas aprobadas por el inspector o supervisor, adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad si los hubiera, hasta el mes de realizada la última valorización en la que advierta la culminación de la obra, según lo señalado en el contrato; asimismo, el proveedor adjunta como sustento, en el módulo electrónico, el resumen de la valorización del mes registrado, visado y aprobado por el inspector o supervisor de la obra, donde conste la valorización periódica que corresponde estar comprendida por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, tomando como referencia los costos considerados en el monto de la obra. 18.3. La declaración del récord de ejecución de obras se realiza dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato y/o de haber realizado las valorizaciones de la obra; tratándose de consultoría de obras se realiza, por única vez, dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato. Para su solicitud deberá señalarse el periodo de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal, debe observarse lo señalado en el numeral 5° del artículo 77° de la ley N° 28411, Ley Nacional de Presupuesto y Modificatorias.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2019-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Abril del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como **INSPECTOR** de la obra: “Creación del Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano en el Barrio Shiringal Sector B de la Ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto”, con Código Inversión N° 2437170, al Ing. **GEINER BECERRA GUAYAMA**, con CIP N° 211175, para la obra antes referida por el importe total para la ejecución de la obra, la suma de S/. 105,545.67 (**CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 67/100 NUEVOS SOLES**), con I.G.V. y según Ficha Técnica del Proyecto al detalle de la siguiente estructura:

Costo de Ejecución de Obra	S/. 89,445.48
IGV 18%	S/. 16,100.19
	<hr/>
	S/. 105,545.67

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y Archívese

Distribución
GAF
GIDUR
GPPyCT
S.G.
File de Obra
Asesoría Jurídica.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

